



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1-1958

Jueves 12 Noviembre

Número 258

### Ministerio de la Vivienda

*Decreto 1982/1959, de 29 de octubre, por el que se declara de urgencia la adquisición de los terrenos precisos para llevar a cabo un polígono de descongestión y defensa de Madrid en Aranda de Duero.*

La Comisión Interministerial de Descongestión Urbana de Madrid y demás comarcas de Inmigración Intensiva acordó en su sesión plenaria del veintitrés de julio último abordar fundamentalmente, con criterio de prioridad, el problema de descongestión de Madrid, señalando como localidades de actuación Talavera, Toledo, Guadalajara, Alcázar de San Juan y Aranda de Duero.

En ejecución de tales acuerdos, previos los estudios y actuaciones procedentes, la Dirección General de Urbanismo formuló propuesta para adquisición directa de terrenos en Aranda de Duero dentro del marco de las finalidades programadas.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo para la adquisición directa al Ayuntamiento de Aranda de Duero, y a cuatrocientos tres propietarios de más de seiscientas parcelas de terreno libre de cargas, situadas en término

municipal de aquella localidad, destinadas a la formación de un polígono de descongestión de Madrid y a la subsiguiente construcción de viviendas, con una extensión superficial en junto de totalidad de las parcelas de dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, por el precio total de veintitrés millones novecientos tres mil trescientas cuatro pesetas con veintiséis céntimos.

Informada de conformidad con la Intervención General de la Administración del Estado y de acuerdo con lo que disponen los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) para que proceda a la adquisición directa del Ayuntamiento de Aranda de Duero y a cuatrocientos tres propietarios más, y por el precio total de veintitrés millones novecientos tres mil trescientas cuatro pese-

tas con veintiséis céntimos de seiscientas veintiocho parcelas de terreno, libres de cargas, situadas en término municipal de Aranda de Duero, con una superficie total, sumados en junto la totalidad de las parcelas de dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados que se comprenden dentro de los siguientes límites o perímetros:

La superficie a adquirir directamente consta de dos zonas, situadas, respectivamente, al Oeste y al Este de los terrenos de ferrocarril en construcción Madrid-Burgos.

Zona Oeste: Limita, al Norte, con la carretera de Valladolid a Soria, al Este, con los terrenos de ferrocarril en construcción Madrid-Burgos, al Sur, con el ferrocarril de Valladolid-Ariza, al Oeste, con la parcela número trescientos setenta y seis del polígono catastral número cuatro. Quedan excluidas de esta zona las parcelas siguientes: Números cuarenta y siete, cincuenta y nueve, setenta y uno y setenta y tres del polígono catastral número tres. Números ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho, ciento veintinueve, doscientos dos y trescientos cincuenta y seis del polígono catastral número cuatro.

Zona Este: Limita, al Norte, con las parcelas números cien-

to treinta y seis, ciento treinta y siete, setenta y nueve, nueve-a y doce del polígono catastral número cuatro y con las parcelas números cuarenta y siete y ciento cuarenta y cinco del polígono catastral número diez. Limita al Este, con la carretera de Valladolid a Soria, con la parcela número ciento setenta y cinco del polígono catastral número diez, con el río Duero, con las parcelas números doscientos siete del polígono catastral número diez, con la carretera de Valladolid a Soria y con la barriada de la Azucarera. Limita, al Sur, con el ferrocarril de Valladolid a Ariza y terrenos de la estación del mismo. Limita, al Oeste, con los terrenos de ferrocarril, en construcción Madrid-Burgos. Queda incluida en esta zona la parcela siguiente: Número setenta y ocho del polígono catastral número cuatro. Quedan excluidas de esta zona las parcelas siguientes: Números ochenta, ochenta y nueve, doscientos veintiocho, doscientos veintinueve-a, doscientos veintinueve-b, ciento noventa y uno, ciento ochenta y uno-d y ciento treinta y uno del polígono catastral número diez. Quedan excluidas asimismo la barriada de Paso de Nivel, la barriada de la Estación y la barriada de la carretera de Soria, así como la Escuela de Capataces.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Vivienda, José Luis de Arrese y Magra.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Con el fin de devolver a don Andrés Sanz Garcia, vecino de Salas de los Infantes, y contratista de las obras de riego superficial asfáltico destinado a la reparación del firme de los ki-

lómetros 13 al 25 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo», la fianza definitiva que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales, para responder de su ejecución, se concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan formular reclamaciones contra dicha devolución, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 10 de noviembre de 1959.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Con el fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja de Fondos provinciales por Almacenes San José, S. A. de Madrid, y don Santiago Martínez Redondo "Hijo de Federico Martínez", Almacenes "El Pilar", y don Julián López del Pecho, de Burgos, para responder del suministro de diversos géneros (telas) para las atenciones de los Establecimientos provinciales de Beneficiencia, del que resultaron adjudicatarios, en virtud de concurso reglamentario convocado al efecto por esta Excm. Diputación Provincial, se señala el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para que puedan formular reclamaciones contra la citada devolución quienes creyeren tener algún derecho exigible a los contratistas por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 7 de noviembre de 1959.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## JEFATURA AGRONOMICA DE BURGOS

### Circular sobre declaraciones de cosecha y existencias de vino y productos derivados de la uva en la campaña 1959-60

A fin de dar cumplimiento en la presente campaña, con la mayor exactitud, a lo dispuesto en el artículo 11, del Estatuto del Vino, relativo a declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.<sup>a</sup>—*Es obligatoria la declaración de los siguientes productos:* Vinos corrientes (blancos y tintos) chacolí, vinos generosos (secos o dulces), espumosos, gaseificados, medicinales, vermút, mistelas, mostos azufrados o apagados, mostos concentrados, arripe, mostillo o calabre, color o pantomina, vinagre y piquetas. No deben ser declarados los licores y aguardientes.

2.<sup>a</sup>—*Están obligados a declarar:* Todos los cosecheros, sean propietarios aparceros o arrendatarios: Todos los Sindicatos, fábricas de alcohol vínico, Cooperativas, Entidades o Sociedades de cualquier clase o particulares dedicados a la elaboración o exportación de cualquiera de los productos citados, como asimismo comerciantes, almacenistas y detallistas, a estos efectos serán considerados como detallistas los Hoteles, Fondas, Restaurantes, Bares, Tabernas, Casinos, Confiterías o Pastelerías u otros establecimientos similares.

3.<sup>a</sup>—*Están exentos de declarar:* Los que vendan los productos antes del día 20, inclusive, de noviembre actual. En tal caso se recuerda al expedidor la obligación de remitir y al comprador la de exigir la correspondiente factura comercial ordenado en el artículo 16, del Estatuto del Vi-

no. La declaración correrá a cargo del comprador, haciendo constar en la hoja de declaración, casillero "Procedencia", que la cosecha es "Comprada".

4.<sup>a</sup>—Por cada bodega o establecimiento que posea el declarante, se efectuará una declaración extendida por triplicado (debidamente reintegrada y en modelo oficial igual al de los años anteriores) y se presentará en el Ayuntamiento donde radique, precisamente dentro de los diez últimos días del mes actual. Se consignarán todos los datos exigidos en el citado modelo y se expresará en "Procedencia", si es cosecha propia o comprada, en "Graduación", la del alcohol y el dulce o licor, si la tuviera (se considerarán como dulces los que tengan más de dos grados Beume), y en "Litros", y en sus casilleros correspondientes, los elaborados en la actual campaña y separadamente lo procedente de campañas anteriores. Para verificar el balance de existencias se tomará como fecha tope el 20 de noviembre. Por consiguiente, todo el vino o demás productos derivados de la uva que queden en bodegas, almacén o establecimiento desde esa fecha que no procedan de la actual campaña, se declarará como existencias en el casillero "De campañas anteriores".

Las declaraciones irán firmadas por el interesado, su representante legal o administrador, colono o oparero, y cuando no sepa escribir, por un familiar o vecino a ruego.

5.<sup>a</sup> Se recuerda a los obligados a declarar que se incurre en las sanciones establecidas en el apartado f), del artículo 92 del Estatuto del Vino (multas que oscilarán entre el 10 y el 15 por ciento del valor del producto no declarado), no solo por omitir la declaración sino también por la simple demora. Los declara-

rantes responden de la exactitud de los datos contenidos en la declaración, estando sancionadas las ocultaciones o falsedades, con las mismas multas. El artículo 15 de dicho Estatuto, prohíbe la circulación de los productos no declarados, todos los cuales si se ponen en circulación, vayan o no acompañados de factura, serán considerados ilegales y se sancionará a su propietario con las multas antes citadas.

6.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos vienen obligados por el artículo 12, del mencionado Estatuto, a lo siguiente:

a).—Publicar bandos en la forma acostumbrada en cada localidad, en los que divulgarán las normas anteriores.

b).—Facilitar a los declarantes las hojas según modelo oficial, las cuales pueden cobrar por su precio de coste. Darán todas las informaciones y facilitarán a los declarantes sobre el modo de cumplir el artículo 11, del Estatuto del Vino y esta Circular, rechazando las declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado y cuidando especialmente de que las que se presenten, especifiquen la clase o clases de productos declarados, según la nomenclatura empleada en la norma 1.<sup>a</sup>, y los demás requisitos exigidos.

c).—Numerar y anotar por riguroso orden de presentación las declaraciones que se reciban hasta el 30 de noviembre, inclusive. Con estos datos se extenderá relación por duplicado en la que se extractará cada declaración agrupándolas en dos casilleros designados "Elaborados en campaña", y "De campañas anteriores", y ambos subdivididos "Secos y dulces". Se incluirán como "Dulces" los que tengan más de dos grados de licor, y como "Secos", todos los demás. Los vinagres se consignarán como "Secos", indicándolo así en "Observaciones".

De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá al declarante, con el sello de la Alcaldía, otro se archivará en el Ayuntamiento y los terceros se remitirán a esta Jefatura Agronómica en el plazo inexcusable de los diez primeros días del mes de diciembre próximo, acompañado de una de las relaciones citadas en el apartado anterior; la otra relación se archivará en el Ayuntamiento junto con una copia de las declaraciones.

e).—Cuando no se reciba declaración alguna, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de esta Jefatura, por medio de oficio negativo en el que se expresará si la falta de declaraciones se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes o bien a que habiéndolos, no han cumplido con su obligación. Este oficio se enviará necesariamente dentro del mismo plazo del señalado para el cumplimiento del apartado anterior.

7.<sup>a</sup> Todas las prescripciones que anteceden son inexcusables, y se recuerdan a los ayuntamientos a fin de evitar, en lo posible, la obligación de las sanciones del apartado g) del artículo 92, del Estatuto del Vino, que dice: La demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los Ayuntamientos, se castigará con multas de cien a mil pesetas a sus Alcaldes-Presidentes". Es decir, que no solo se castigará la omisión, sino también la simple demora, el mero cumplimiento de los plazos marcados, sin perjuicio del posterior cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 9 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Expropiaciones.—Tramitación

Obra: Aprovechamiento Hidroeléctrico de Fontecha.

Término municipal de Valle de Tobalina (Mijalengua).

Sociedad concesionaria: «Iberduero», S. A.—Domiciliada en Bilbao, en calle Gardoqui, número 8.

Expediente, número 3 B.

### Anuncio

Declaradas de urgente ocupación las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Aprovechamiento Hidroeléctrico de Fontecha, a cargo de la Sociedad Anónima Iberduero, se ha señalado por la Dirección de esta Confederación Hidrográfica, el día 26 de noviembre y hora de las diez de la mañana, para el levantamiento de las Actas previas a la ocupación de las fincas por él afectadas.

En su consecuencia, se hace público que tales trabajos deberán comenzar en el día y hora señalados, en los locales de la Junta administrativa de Mijalengua, sin perjuicio de trasladarse a las mismas fincas cuando fuere preciso. Dichos trabajos empezarán por la primera de las fincas de la relación que se inserta a continuación.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, debiendo asistir un representante de la Administración pública, el Sr. Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, precisamente por escrito, una representación de la Sociedad expropiante, acompañada de un Perito y los propietarios de las fincas y demás interesados que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Director accidental.—F. Gómez.—Rubricado.

## RELACION QUE SE CITA

Núm. de parcela	PROPIETARIO	Partida	Cultivo
350	Sebastián Fernández Villate...	Río Ancho ..	Cereal
354	Gregorio Angulo Alonso .....	Idem .....	Idem
358	Sebastián Fernández Villate..	Idem .....	Idem
372	José Ortiz García .....	Idem .....	Idem
377	Gregorio Angulo Alonso .....	Idem .....	Idem
427	Juliana Oña García .....	Bárceñas ..	Idem
428-1	Comunal de Mijalengua .....	Río Ancho, Rincón, Oyanco, Mata Hombres, Las Bárceñas, S. Torrentes, Los Valles ..	

### Expropiaciones.—Tramitación

Obra: Aprovechamiento Hidroeléctrico de Fontecha.

Término municipal de Valle de Tobalina (Pangusión).

Expediente número 3-H.—Sociedad concesionaria: «Iberduero», S. A., domiciliada en Bilbao, en calle Gardoqui, núm. 8.

### Anuncio

Declaradas de urgente ocupación las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Aprovechamiento Hidroeléctrico de Fontecha, a cargo de la Sociedad Anónima Iberduero, se ha señalado por la Dirección de esta Confederación Hidrográfica, el día 25 de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

En su consecuencia, se hace público que tales trabajos deberán comenzar en el día y ho-

ra señalados, en los locales de la Junta administrativa de Barcina del Barco, sin perjuicio de trasladarse a las mismas fincas cuando fuere preciso. Dichos trabajos empezarán por la primera de las fincas de la relación que se inserta a continuación.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, debiendo asistir un representante de la Administración pública, el Sr. Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, precisamente por escrito, una representación de la Sociedad expropiante acompañada de Perito y los propietarios de las fincas y demás interesados que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 29 de octubre de 1959.—El Ingeniero Director accidental.—F. Gómez.—Rubricado.

## RELACION QUE SE CITA

Núm. de parcela	PROPIETARIO	Partida	Cultivo
898	Daniel Lozares Lomana .....	Purón .....	Cereal
899	Pilar Cadiñanos Fernández .....	Idem .....	Idem
900	Lucas Angulo Paredes .....	El Molino ..	Idem
901	Luis de la Cámara Villarias .....	Idem .....	Idem
902	Laureano Ortiz Herrán .....	Idem .....	Idem
903	José Ortiz Herrán .....	Idem .....	Idem
904	Laureano Ortiz Herrán .....	Idem .....	Idem
905	Tomás Salazar Gómez .....	Idem .....	Idem
906	Antonio Salazar Gómez .....	Idem .....	Idem
907	Laureo Ortiz Herrán .....	Idem .....	Idem
910	El mismo .....	Idem .....	Idem
910-1	Comunal de Pangusión .....		Varios
910-2	Idem de Quintana M. Galíndez ..		Idem
910-3	Valeriano García Barredo .....	Idem .....	Erial
910-4	Sociedad San Frutos .....		Varios

**Expropiaciones.—Tramitación**

Obra: Aprovechamiento Hidroeléctrico de Fontecha.

Término municipal de Valle de Tobalina (Barcina del Barco)

Sociedad concesionaria: «Iberduero», S. A., domiciliada en Bilbao, en calle Gardoqui, número 8.

Expediente número 3-C.

**Anuncio**

Declaradas de urgente ocupación las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Aprovechamiento Hidroeléctrico de Fontecha, a cargo de la Sociedad Anónima Iberduero, se ha señalado por la Dirección de esta Confederación Hidrográfica, el día 24 de noviembre y hora de las diez de la mañana, para el levantamiento de las Actas previas a la ocupación de las fincas por él afectadas.

En su consecuencia, se hace público que tales trabajos deberán comenzar en el día y hora señalados, en los locales de la Junta administrativa de Barcina del Barco, sin perjuicio de trasladarse a las mismas fincas, cuando fuese preciso. Dichos trabajos empezarán por la primera de las fincas de la relación que se inserta a continuación.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, debiendo asistir un representante de la Administración pública, el Sr. Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, pre-

cisamente por escrito, una representación de la Sociedad expropiante acompañada de Perito y los propietarios de las fincas y demás interesados que podrán ser acompañados de

Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Director accidental, F. Gómez.—Rubricado.

**RELACION QUE SE CITA**

Núm. de parcela	PROPIETARIO	Partida	Cultivo
428 2	Comunal de Barcina del Barco	Sta. Lucia, Peña El Gato	Varios
851	Feliciano Cadiñanos Fernández	La Presa ...	Cereal
852	Jesús Zárate Castillo	Idem	Idem
853	Fidel Cadiñanos Ochoa	Idem	Idem
854	Fidela Angulo	Idem	Idem
855	Constantino Ruiz Herrán	Idem	Idem
856	Maria Cadiñanos	Idem	Idem
857	Victorino Castillo Ortiz	Idem	Idem
858	José Cadiñanos Fernández	Idem	Idem
859	Alberto Fernández Angulo	Idem	Idem
860	Fabián Barredo Hermosilla	Idem	Idem
861	Juliana Herrán Cadiñanos	Idem	Idem
862	Avelino Ruiz	Idem	Idem
863	Jesús Gómez Barredo	Idem	Idem
864	José Cadiñanos Fernández	Idem	Idem
865	Feliciano Alonso	Idem	Idem
866	Fabián Barredo Hermosilla	Idem	C. y V.
867	Félix Angulo Salazar	Idem	Cereal
868	Crisanta Castillo Ortiz	Idem	Idem
869	Leocadia Ruiz Angulo	Idem	Idem
870	Félix Angulo Salazar	Idem	Varios
871	Fabián Barredo Salazar	Idem	Idem
872	Emilio Fernández Fernández	Idem	Cereal
873	Constantino Ruiz Herrán	Idem	Idem
874	Feliciano Cadiñanos Fernández	Idem	Erial
875	Fabián Barredo Hermosilla	Idem	Idem
876	Manuel Cadiñanos Ochoa	Idem	Varios
877	Emilia Angulo Salazar	Idem	Cereal
878	Constantino Ruiz Herrán	Idem	Idem
879	Dámaso Cadiñanos Fernández	Idem	Idem
880	Fabián Barredo Hermosilla	Idem	Varios
881	Jesús Zárate Castillo	Idem	Cereal
882	Lucas Angulo	Idem	Idem
883	José Cadiñanos Fernández	Idem	Idem
884	Emilia Angulo Salazar	El Cortijo	Idem
885	Teresa Alonso Villarias	Idem	Idem
886	Emilio Fernández Fernández	Idem	Idem
887	Lucas Ortiz Castillo	El Barco	Varios
888	Hros. de Nicanor Gómez	Idem	Cereal
889	Rafael Cadiñanos Barredo	Idem	Idem
890	Luis de la Cámara Villarias	El Cercado	Idem
891	Juan Mardones Alonso	Idem	Idem
892	Luis de la Cámara Villarias	Idem	Idem
893	Juliana Herrán Cadiñanos	El Orregón	Idem
894	José Luis Robledo	Idem	Varios
895	El mismo	Idem	Cereal
896	Tomás Salazar Gómez	Idem	Idem
897	Gerardo Llanos Tobalina	Idem	Erial
897-1	Comunal de Barcina del Barco		

## Providencias Judiciales

### Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García,  
Juez de Instrucción de esta  
ciudad y su partido,

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades civiles impuestas al procesado Jesús Manuel Gutiérrez Arnáiz, en causa número 105-53, por lesiones, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte y de ocho días, respectivamente, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad de la tercera responsable subsidiaria Virginia Arnáiz Martínez.

Una heredad radicante en el término municipal de esta ciudad de Briviesca, al pago de «Prado Collado», de ochenta y tres áreas de superficie, que linda Norte, camino; Sur, de Linos Pérez; Este, arroyo, y Oeste, de Julio Gómez, Tasada en 11.500 pesetas.

Un camión marca «Reo», matrícula SS-7820, dedicado al transporte de mercancías, tasado en cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Briviesca, el día 14 de diciembre próximo a las doce horas, y para tomar parte en la misma será requisito consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; no se han suplido los títulos de propiedad de la finca embargada, no estando inscrita en el Registro de la propiedad, y el rematante vendrá obligado a inscribir la finca en dicho registro.

Dado en Briviesca, a 7 de noviembre de 1959.—El Juez de Instrucción, Juan Bautista Pardo.

### Juzgado de Paz de Hoyales de Roa

#### Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas, por escándalo público, que se tramitan en este Juzgado, en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra Félix San Bartolomé Torre, con residencia en este término, hoy en ignorado paradero, el Sr. Juez de Paz, don Francisco Sancho Montes, por providencia de fecha de hoy, ha señalado para su celebración el día 19 del actual mes de noviembre, a las doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, mandando se cite al denunciado para que en dicho día y hora concurra al acto con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Y para que sirva de citación al expresado Félix San Bartolomé Torre, extendiendo la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hoyales de Roa, 4 de noviembre de 1959.—El Secretario, Teófilo Cámara.

## ANUNCIOS OFICIALES

### 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

#### EXPROPIACIONES

#### Término municipal de Burgos

A los efectos de los artículos 37 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y 61 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 18, a las once horas, tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, el pago de las fincas núme-

ros 5, 6, 8, 9, 9-A, 10, 10 bis y 10-A, expropiadas en ese término municipal con motivo de las obras de la Estación Común de Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir las cantidades que les corresponda, presentando a su vez certificación del Registro de la Propiedad, en la que haga constar que la finca está libre de cargas.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 2 de noviembre de 1959.*

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, asistiendo D. Mariano Pérez López, D. Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Arroyo Alcalde, don Blas Fernández Sanz, D. Teófilo Iturriaga del Olmo y D. Alvaro Ruiz Pascual, Tenientes de Alcalde, y D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excmo. Corporación. Igualmente asiste el Sr. Interventor de los Fondos municipales D. Angel Lorenzo Polaino Antonino.

Se abrió la sesión a las trece horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el acta de la celebrada el día 23 de octubre último.

#### DICTAMENES

#### Obras y Servicios

2.—Aprobar las condiciones que han de servir para el aprovechamiento de las basuras procedentes de la recogida domiciliaria.

3.—Proceder a la venta del

coche «Opel», destinado a la conducción de cadáveres, y que se proceda a la adjudicación de conducciones al Cementerio.

4.—Desestimar la petición de D. Alejandro de Blas, en la que solicitaba daños y perjuicios.

5.—Autorizar a Construcciones Monje y Celaya para construir dos bloques de viviendas en la calle del Emperador.

6.—A D. Julio Manuel Alonso para construir un pabellón posterior en el núm. 59 de la Avenida del Cid Campeador.

7.—A D. Manuel Domingo, para reformar el local de la casa núm. 6 de la calle del Almirante Bonifaz.

8.—Idem a los copropietarios de la casa núm. 19 de la calle de la Calera, para consolidar la fachada y medianería de la misma.

9.—A D. Valentín del Torno, para construir un edificio en la calle del Centro, núm. 18, de Gamonal.

10.—A D.<sup>a</sup> Inocencia Alejandro Antón, para construir una planta semisótano en la casa que construye en la prolongación de la calle del Calvario.

11.—A D. Teodoro Calvo, para construir una galería en la fachada posterior de la casa número 4 de la Vía Transversal.

12.—A D. Francisco Fernández, para construir un garaje-almacén en Vista Alegre núm. 4.

13.—A D. Gregorio Gómez, para distribuir la vivienda en una casa de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez.

14.—A D. Paulino Miguel Conde, para reformar la distribución del piso 4.<sup>o</sup> de la casa núm. 7 de la calle de la Puebla.

15.—A la Asociación de Santa María la Mayor, para incrustar en la tubería general de alcantarillado las de las casas sitas en el término de Los Niveles.

16.—A D. Abundio Cano Gar-

cía, para id. id. de la casa número 17 de la calle Antigua del barrio de Gamonal.

17.—A D. Faustino Espinosa Jorge, para id. id. de la casa número 18 de la calle Antigua, de Gamonal.

18.—A D. Jesús Duque Renuncio, para id. id. de la casa núm. 12 de la misma calle Antigua, del barrio de Gamonal.

19.—A D.<sup>a</sup> Paulina, Diego Martínez, para id. id. de la casa núm. 9 de la calle de Vitoria, de Gamonal.

20.—A D. Adalberto Sáiz Moral, para id. d. de la casa número 7 de la calle del Generalísimo, del barrio de Gamonal.

21.—A D.<sup>a</sup> Dolores González Sáiz, para id. id. de la casa número 9 de la calle de las Escuelas, de Gamonal.

22.—A D. Juan Ortega Vivar, para id. id. de las casas número 11 de Casa de la Vega y número 1 de la calle transversal de las Escuelas, del barrio de Gamonal.

23.—Desestimar la petición de D. Elicio Pérez Gómez, para elevar la cubierta del taller sito en la calle de Lavaderos núm. 35, del barrio de Gamonal.

24.—Autorizar a D. Teóduo Puente Rodrigo para construir un inmueble en el Camino de la Casa de la Vega, en las condiciones que se señalan en el acuerdo.

25.—Autorizar a la CAMPSA para cercar una finca en la confluencia de las carreteras Madrid-Irún y Burgos-Logroño.

26.—A D.<sup>a</sup> Matilde Rojo Moreno, para id. de una finca sita en la calle de los Alfareros, número 47.

27.—Autorizando a D. Manuel Saenz de Cabezón y Chico para reparar la entrada de coches en la calle de Vitoria, núm. 29.

28.—Acordando el pago de las facturas por suministros efec-

tuados por Asfaltos Naturales de Campezo.

#### Cuentas

Se aprobaron varias de distintas Comisiones.

#### Urgencia

Prevía la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyeron en el orden del día y fueron aprobados:

Acta administrativa de la subasta celebrada para la adjudicación de puestos para venta de castañas en la vía pública durante la temporada 1959-60.

Revocar el acuerdo por el que fue concedida licencia a la Cafetería Mónaco, para instalar una mampara en el Paseo del Espolón.

Adquirir una máquina de escribir con destino a las oficinas de la Corporación.

Adquirir diez tomos del «Diccionario Geográfico de España»

Personarse en el sumario número 330-59 seguido por el Juzgado de Instrucción número 5, de Madrid, sobre daños causados a un vehículo de la Corporación, designando a los Procuradores de Madrid don Joaquín Beixa García del Busto, don Nicanor Alonso Martínez y don Santiago Casas y Fernández de la Peguera, y corriendo todos los gastos por cuenta de La Vasco Navarra. Del presente acuerdo se dará en su día cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

#### Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Partes de diversos Servicios Municipales, dando cuenta del movimiento habido durante la última semana.

Oficio de la Administración del Hospital de San Juan dando cuenta de haberse recibido un donativo de 10.000 pesetas de la Sucursal del Banco de Espa-

ña de esta ciudad, con motivo de la inauguración del nuevo edificio, acordándose expresar las gracias con tal motivo.

Felicitar a don Julio Gonzalo Soto, por haberle sido concedida la Medalla al Mérito en el Ahorro.

Testimoniar el pésame a la familia de D. Enrique Fernández y González (q. e. p. d.) Delegado de Hacienda que fue de esta provincia.

Se levantó la sesión a las catorce horas quince minutos.

Burgos, 4 de noviembre de 1959.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—Visto bueno.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra**

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten

en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Monasterio de la Sierra, 3 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Urbano Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tobar, Susinos del Páramo y Manciles.

#### **Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros**

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Barbadillo de Herreros, 5 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Tomás Orodea.

#### **Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva**

Hallándose formados los documentos cobratorios que luego se dirán, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes,

que los mismos se hallan expuestos público por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Padrones de Urbana para el ejercicio de 1960.

Matrícula Industrial para 1960.

Merindad de Sotoscueva, 21 de octubre de 1959.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

#### **Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Hontoria de Valdearados, 3 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Teodosio Aguilera.

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar y vivienda de los señores Maestros en esta villa, llevadas a cabo por don Hipólito Redondo Quijano, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Melgar de Fernamental, 3 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Mariano Zurita.